

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e)

IP-48-26-2021

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día catorce de abril del año dos mil veintiuno.

suscrito Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:
El día veintitrés de marzo del dos mil veintiuno, por medio correo electrónico de las nueve horas
cincuenta y seis minutos, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración
Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por
parte del ciudadano quien se identificó por medio de su
Documento Único de Identidad número:
solicitando lo siguiente:
1. Los pasos necesarios para el proceso de adquisición de suministro aplicando la libre gestión, y si me pudieran compartir un ejemplo de algún proyecto pequeño.
Mediante resolución de las quince horas, del día veintiséis de marzo del dos mil veintiuno, se le
previno al ciudadano sobre los siguientes aspectos:
1. Complete el formulario que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma. A fin de cumplir con los requisitos del Art. 54 literal a) del Reglamento de la LAIP. Por lo cual es menester que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en su documento de Identidad, de conformidad al Art. 54 literal d) del Reglamento de la LAIP. En su defecto, de no completar el formulario, puede elaborar una nota formal, la cual refleje su firma al pie de la misma.

2. Se requiere anexe copia de Documento Único de Identidad (ambos lados) legible y vigente, de

acuerdo al Art. 66 inciso tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública.

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.



III. El día veintiséis de marzo del dos mil veintiuno, por medio de correo electrónico de las diecisiete horas cincuenta y nueve minutos, (hora inhábil), el ciudadano subsano la prevención relacionada en el romano II). De la manera siguiente:

Adjunto.

Formulario de solicitud de Información

Copia de Documento Único de Identidad

Solicitando lo siguiente:

Los pasos necesarios para el proceso de adquisición de suministro aplicando la libre gestión, y si me pudieran compartir un ejemplo de algún proyecto pequeño fácil de comprender sobre los procesos de Adquisición de suministros aplicando la libre gestión.

- IV. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las nueve horas, del día veintinueve de marzo del dos mil veintiuno, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por el ciudadano.
- V. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: De las nueve horas, quince minutos, del día veintinueve de marzo del dos mil veintiuno, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.
- VI. Sobre la petición de información Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por medio de memorándum con referencia de fecha doce de abril de dos mil veintiuno, remitió la siguiente información, la cual consta de cinco folios útiles.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los



requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano VI) del presente informe y forma parte integral de la misma. II) HAGASELE SABER al solicitante la información requerida bajo el número de referencia IP-48-26-2021, por medio del presente informe oficial. III) NOTIFIQUESE la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Lic. Manuel Alexander Guevara Hernandez. Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública. Oficial de Información - ANDA The state of the s